



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2020-00214
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA FIERRO ALDANA
DEMANDADO:	AMANDA TRIVIÑO y OTROS

Seria del caso fijar fecha para las audiencias de que trata el articulo 372 y 373 del CGP, no obstante, teniendo en cuenta que mediante auto del 18 de agosto de 2021 se requirió a la parte demandante con el fin de que manifestara porque había realizado la notificación de la demanda al señor MILLER FIERRO HERNANDEZ quien no es parte dentro del presente proceso, se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ con el fin de que informe si es otro heredero del causante JESUS RODRIGO FIERRO ACOSTA.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por los demandados AMANDA TRIVIÑO, JESUS RODRIGO FIERRO TRIVIÑO y CLAUDIA ANDREA FIERRO TRIVIÑO, el 10 de marzo de 2022, mediante el cual solicita tenerlos notificados por conducta concluyente, se informa que los demandados ya habían sido notificados mediante emplazamiento, por lo que no es viable dicha petición. De otro lado, frente al hecho de que otorgan poder especial al abogado JUAN CARLOS ROA TRUILLO, se le reconoce personería para actuar conforme el memorial poder otorgado al mismo, asumiendo el proceso en la etapa procesal que se encuentra.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de los demandados en el memorial antes citado, en el sentido que existe otra heredera que no fue demandada dentro del presente asunto, este despacho REQUIERE a las partes con el fin de que aporten los datos de notificación de la misma con el fin de vincularla al proceso para que ejerza su defensa jurídica a través de abogado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2d231e27ed77c9c49cbfe801ed329953d51f93241c875ab91c9f17d6033e44**

Documento generado en 26/05/2022 11:36:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**